

SOLICITUD Y ENTREGA APOYOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS NO  
REGULARIZABLES

SEP



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SOLICITANTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por el Gobernado Constitucional del Estado; el C. Roberto Sandoval Castañeda; asistido por el Secretario de Administración y Finanzas, Ing. Gerardo Siller Cárdenas y el Secretario de Educación, Lic. Marco Antonio Ledesma González.

FECHA 27/07/2012

UNIDAD RESPONSABLE

CLAVE 700

DENOMINACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR

OBJETO DEL APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE

NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo Financiero del Programa de Estímulos a la Calidad Docente, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2012.

PERIODO DE REALIZACIÓN DE NIVEL DE EDUCACIÓN

2012

BÁSICA  
MEDIA SUPERIOR  
SUPERIOR

JUSTIFICACIÓN DEL APOYO

Apoyo a los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente"

PRESUPUESTO TOTAL DEL APOYO:  
\$10,075,531.00

MONTO DEL APOYO SOLICITADO:  
\$10,075,531.00

DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES

ACCIÓN O ACTIVIDAD	MONTO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
Apoyo a los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente"	\$10,075,531.00	\$10,075,531.00
		clave presupuestaria: 11 700 0 2 0 9 0 10 R067 43801 1 1 18 0
	MONTO TOTAL \$10,075,531.00	MONTO TOTAL \$10,075,531.00

OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO

Apoyo a los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente"

EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO.

POR: "LA SEP"

LIC. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA  
EL OFICIAL MAYOR

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ASISTIDO POR:

ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO:** que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada en este acto por su Oficial Mayor, Lic. Guillermo Edmundo Bernal Miranda y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por el Gobernador Constitucional del Estado; C. Roberto Sandoval Castañeda, asistido por el Secretario de Administración y Finanzas; Ing. Gerardo Siller Cárdenas y el Secretario de Educación; Lic. Marco Antonio Ledesma González, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a la entrega de apoyos a los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012.

I.4.- Que con fundamento en el "SEXTO" de los Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente" se emitió la Convocatoria para la asignación de Estímulos individuales para los ciclos 2010-2011 y 2011-2012.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

##### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 26, 30 fracción X y 31 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2012, mismos que destinará a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida México sin número esquina con Mariano Abasolo de la colonia Centro Código Postal 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine a la entrega de apoyos a los docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico de las escuelas públicas de educación preescolar, especial, primaria y secundaria, en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos

que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente", con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2012.

Segunda.- "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este convenio aportará por única vez a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como autorizado en el anverso de este convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera.

Tercera.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP";

b).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este convenio;

c).- Remitir un informe final en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del término de la vigencia del presente convenio a la Oficialía Mayor de "LA SEP", para dar seguimiento a este convenio, relativo al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio;

d).- Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "LA SEP", de conformidad con la normativa aplicable;

e).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP" a través de su Oficialía Mayor, para dar cumplimiento al presente convenio;

f).- Vigilar, controlar y supervisar la aplicación de los recursos otorgados en el marco de dicho Programa de conformidad con los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente", y

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

Cuarta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Quinta.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2012, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente en los mismos términos, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Sexta.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 27 de julio de 2012.

C H